

Informe de herramientas e instrumentos de financiamiento vigentes

Departamento de Financiamiento y Competitividad Pyme de CAME

1. Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación - FONDEP

Créditos a tasa fija

Dirigidos a MiPymes, cooperativas y grandes empresas, con el objeto estimular el crecimiento en la producción de bienes y/o servicios innovadores que contribuyan a mitigar el Virus Covid-19.

Inversiones Productivas

Monto Máximo: \$30.000.000

Plazo: 5 años

Gracia: hasta 1 año

TNA: 12%

Capital de trabajo

Monto Máximo: \$30.000.000 o hasta 40% de las ventas sin IVA del Último Ejercicio.

Plazo: 36 meses

Gracia: hasta 6 meses

TNA: 12%

Aportes No Reembolsables (ANR)

Objeto: Asistir económicamente a Empresas, Emprendedores, Grupos Asociativos e Instituciones de I+D+i en la ejecución de proyectos que estimulen el crecimiento de la producción de bienes y/o que introduzcan tecnologías e innovaciones que ayuden en la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo, control y mejora en la capacidad de respuesta a la pandemia provocada por el virus COVID-19 y a aquellas soluciones que colaboren a mitigarla.

Monto Máximo: \$10.000.000

2. Línea de Financiamiento para MiPymes a tasa del 24% implementada por BCRA (Comunicaciones 6937 y 6946)

Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE)

TNA: 19% con Aval de SGR o Fondo de Garantías Argentino (FOGAR).

Monto máximo: 1 Nómina salarial Bruta.

Plazo: 12 meses

Gracia: 6 meses

Las pymes que necesiten más plazo pueden optar por un crédito a 18 meses a una tasa del 24%.

**No se cobran comisiones adicionales.*

Banco Nación (BNA)

Reglamentación 650

Créditos dirigidos a MiPyMEs que sean fabricantes, o sean parte de su cadena de proveedores y/o distribuidores mayoristas, de alimentos, insumos equipamiento, implementos y servicios médicos; medicamentos y de higiene, esenciales en el marco del tratamiento del COVID19

Destino: Inversión y CT asociado/ Capital de Trabajo
Plazo: de 36 a 60 meses. 36 meses

Interés: 18 % primer año. Resto del plazo: Badlar +5p

Monto máximo: Hasta \$5.000.000 para inversiones y CT asociado. Y, hasta \$3.000.000 para capital de trabajo.

Garantías: a Satisfacción del Banco / SGR o Fondo de Garantía.

Reglamentación 670

Créditos destinados a MiPyMEs bajo cualquier forma societaria o unipersonal, de todos los sectores económicos.

Destino: Capital de Trabajo

Plazo: 18 meses. Con aval de SGR 24 meses.

Interés: 24%

Garantías: a Satisfacción del Banco / SGR o Fondo de Garantía.

Monto Máximo: Un mes de venta.

**Para destino pago de sueldos misma TNA, plazo: hasta 180 días bajo modalidad de descubierto en cuenta corriente.*

**La implementación de esta línea de financiamiento se hizo en todos los Bancos Públicos y Privados, en cada caso fueron puestos en operatividad según condiciones y requisitos establecidos en normativa interna de cada entidad financiera. En cuanto a las garantía mayormente se solicitó a satisfacción de cada banco, incluyendo avales de SGR o del Fondo de Garantías Argentino (FOGAR), según lo expresado en decreto 326/20.*

3. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (Creado por Decreto 332/20)

Beneficios contemplados por el Programa

a. Postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.

b. Asignación Compensatoria al Salario: Asignación abonada por el Estado para todos los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, comprendidos en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones, para empresas de hasta CIEN (100) trabajadoras y trabajadores.

c. REPRO Asistencia por la Emergencia Sanitaria: Suma no contributiva respecto al Sistema Integrado Previsional Argentino abonada por el Estado para las y los trabajadores

en relación de dependencia del sector privado, comprendidos y comprendidas en el régimen de negociación colectiva en los términos de la Ley N° 14.250 (texto ordenado 2004) y sus modificaciones en empleadores y empleadoras que superen los CIEN (100) trabajadores y trabajadoras.

d. Sistema integral de prestaciones por desempleo: las y los trabajadores que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo conforme las consideraciones estipuladas en el artículo 11 del presente decreto.

Beneficiarios alcanzados

Empleadores del sector privado que hayan visto afectada su actividad por el impacto económico del aislamiento social, preventivo y obligatorio y cumplan con los requisitos establecidos en el decreto 332/20 para cada beneficio estipulado.

**Aquellos que realicen actividades que hayan resultado excluidas del decreto 297/2020 de cuarentena preventiva, social y obligatoria podrán ser beneficiarios, pero atravesarán un proceso adicional de evaluación de un Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, creado por decreto 347/20 que analizará el impacto de las medidas paliativas llevadas a cabo y determinará si incluye a estas empresas dentro del paquete de ayuda del Estado.*

Preinscripción en web de AFIP con clave fiscal para todos los beneficios del decreto

- a) Registrarse en el servicio “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” de la web de AFIP ingresando con clave fiscal.
- b) Completar esta registración entre los días 9 y 15 de abril de 2020, ambos inclusive.**
- c) De modo automático se analizará y adjudicará la aprobación de la prórroga de pagos de contribuciones patronales devengadas a marzo que vencían en abril y se notificará –en caso de que corresponda- la aprobación mediante la misma web o a la casilla de email de contacto declarada por el solicitante en su cuenta.
- d) Suministrar aquella información económica relativa a sus actividades que el “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP” requiera, a efectos de poder efectuar las evaluaciones previstas por el artículo 5° del Decreto 332/20 para determinar en cada caso a qué beneficio podrá acceder el solicitante de acuerdo a evaluación de AFIP, ANSES y Ministerio de Trabajo.

Departamento de Financiamiento y Competitividad Pyme de CAME

Contacto

Entidades y Mipymes: financiamiento@came.org.ar

Emprendedores: incubadora@came.org.ar